

concejo de la dicha villa enbiada al dicho concejo ordenado &  
 mandado los dichos ciento & sesenta & seis mrs fueren dados  
 & tornados al dicho lohenao mrs & otros ordenado & mandado  
 daron dgi Jusse su Jurado de mrs & fecha en distrito de los  
 dichos señores del dicho mes de noviembre los dichos ciento & se  
 senta & seis mrs de las dichas tres libras el & el penitente  
 cobrados en cuenta al dicho Jurado &

Por vent de ungero fue de o bre subit os como el pueno  
 pmo q mane es rothud de este mes de dñeb. qun  
 como ut el de da orhyle las fuenas del Rey nro  
 no qno uno el de uno. Rey para q no se exy  
 ad de alg. q la pueno en uno de las dñas fuenas  
 & qo las dñas fuenas su mero aydas ya pmo  
 el de uno. q no bray & pungen q qno qo qo  
 fies de uno. q guardar las dñas fuenas en sal  
 dur para q venga los a fundados las a fundate a  
 otros de uno.

Por uno mero del oulo de dñmos & aduana q uouos su  
 de bestam mero q qno no no fado qno. el de  
 no de bestam su fies de villa de q qno de uno  
 de no el mero q qno no de qno mero q qno de uno  
 el mero uouos q. q no fies & qno qno qno de uno  
 ad no de uno. q qno uouos no no de uno

Por qo ful el al mero de aduana qno qno qno de uno  
 ml qno qo uno es a fundate este una qno de uno  
 ne fado qo el de no qno de qno ml qno qno de uno  
 la qno de no qno de qno la qno de uno qno qno de uno  
 ad no de uno no no uouos de uno

